

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,1 de febrero de 2023

Proceso No. 2022-0469

Comoquiera que el libelo fue subsanado, ADMÍTESE por el procedimiento VERBAL la demanda promovida por ERNESTO REY MORENO y MÓNICA VÁSQUEZ RODRÍGUEZ contra BANCO DAVIVIENDA S. A.

SÚRTASE la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. o en concordancia con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

CÓRRASELE traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Se reconoce personería para actuar al abogado HERNANDO RUEDA AMOROCHO, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

Mo.

